

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: PROCESO EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS
RAD. No 20001.31.10.001.2015.000231.00

Valledupar, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Visto el escrito presentado por la parte demandante, INFÓRMESELE que mediante providencia del 07 de marzo del hogaño, este despacho judicial decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito; del mismo modo, en auto del 18 de marzo del mismo año, se dispuso el levantamiento de las cautelas decretadas en dicho trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario